

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0076 DE ENERO 21 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91 y la Ordenanza 015 de 2020 y la resolución No.00223 del 14 de enero del 2022.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación. (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)" (Negrilla fuera de texto)

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.



- j. Que la Secretaría de Familia, mediante oficio S.F.100.136.01 – 00151 del 21 de enero de 2022, solicitó la adición de recursos, en aras de garantizar el servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del Departamento del Quindío, a través del programa 109, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 658.216.640)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- k. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el 21 de enero de 2022, según consta en el Acta No. 003-22, analizó y estudió la solicitud de la Secretaria de Familia, para adicionar parcialmente recursos del balance, generados por el Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2021, con destino a, garantizar la ejecución del programa 109 en lo referente al servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del Departamento del Quindío, por tal razón, es importante aclarar que el avance al cumplimiento de las metas establecidas se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaria de Familia, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por la ley, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 658.216.640)**, siendo aprobada por unanimidad por los miembros del CODEFIS, de conformidad a la información presentada así:

SECRETARIA DE FAMILIA

| ESTRUCTURA PDD | DETALLE |
|---------------------------|---|
| LÍNEA ESTRATEGICA | INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD |
| SECTOR | Inclusión Social y Reconciliación |
| PROGRAMA | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar "Tú y yo con atención integral" |
| NOMBRE DEL PROYECTO | Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del departamento del Quindío |
| BPIM PROYECTO | 202000363-0109 |
| FUENTE | 84 Superávit Estampilla Pro – Adulto Mayor |
| CODIGO Y META DE PRODUCTO | 4104008 Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor. |
| VALOR | \$658.216.640 |

- l. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió el concepto favorable sobre la adición del recurso del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 de 2014. (Certificación que hace parte integral de este Decreto)
- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2021 para los recursos mencionados en el Literal K, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaria de Familia, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

n. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.

o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador encargado del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 658.216.640)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE HACIENDA

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|--|----------------|
| 0307 - 12 | Recursos de capital | \$ 658,216,640 |
| 0307 - 1210 | Recursos del balance | \$ 658,216,640 |
| 0307 - 121002 | Superávit fiscal | \$ 658,216,640 |
| 0307 - 121002002 | Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica | \$ 658,216,640 |
| 0307 - 12100200220 - 84 | Superávit Estampilla Pro Adulto Mayor | \$ 658,216,640 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 658.216.640)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTOS GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARIA DE FAMILIA

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|--|--|-------------------|
| 0316 - 2 | Gastos | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3 | Inversión | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4104008 | Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4104008.109 | Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de | \$ 658,216,640.00 |



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|--|--|--------------------------|
| | los adultos mayores del departamento del Quindío | |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | \$ 658,216,640.00 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.013 - 84 | Montenegro | \$ 104,047,980.71 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.096 - 84 | Armenia | \$ 204,775,118.83 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.167 - 84 | Pijao | \$ 5,542,876.97 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.226 - 84 | Filandia | \$ 26,501,117.44 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.233 - 84 | Buenavista - Quindío | \$ 5,542,876.97 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.244 - 84 | Quimbaya | \$ 78,555,630.25 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.284 - 84 | Calarcá | \$ 68,855,595.56 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.303 - 84 | Salento | \$ 12,471,473.18 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.372 - 84 | Génova | \$ 5,542,876.97 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.412 - 84 | Circasia | \$ 27,572,455.45 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.470 - 84 | Córdoba - Quindío | \$ 4,157,157.73 |
| 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.882 - 84 | La Tebaida | \$ 114,651,479.94 |

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Gobernador del Departamento del Quindío (e)

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda
 Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
 Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas, Contratista, Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz, Contratista, Secretaria de Hacienda